

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, Febrero 18 de 2025. A Despacho del Señor Juez. Informando que la apoderada judicial de la parte demandada María Yolanda Osorio, solicita levantar la medida cautelar decretadas dentro del presente proceso que recae sobre el bien mueble vehículo de Placas IVM- 431. Sírvasse proveer.

Gloria Stella Zúñiga Jiménez
Secretaria

Auto Interlocutorio Nro.141

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

En atención a lo informado por Secretaria, y verificado el pago de títulos judiciales al demandante y apoderado judicial, conforme a lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior Distrito Judicial -Sala Civil Unitaria- de la ciudad en S/N del 29 de Agosto de 2024, el Juzgado

R E S U E L V E:

- 1.- **AGREGAR** a los autos el memorial presentado por la Dra. Vanessa Castillo notificaciones@vcastilloabogados.com , en su calidad de apoderado judicial de María Yolanda Osorio Rodas, para que conste.
- 2.- **ORDÉNESE** cancelar la medida cautelar de inscripción de la presente demandada que recae sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 370-959893 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Cali y del bien mueble vehículo de Placas IVM- 431 de propiedad de la demandada María Yolanda Osorio Rodas identificada con la c.c.# 41.894.560 de Armenia.
- 3.- **ORDÉNESE** cancelar la medida cautelar de inscripción de la presente demandada que recae sobre las sumas de dinero que se encuentren en las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, que a cualquier título posea el demandado Pablo Anaya Osorio, identificado con cédula de ciudadanía No.1053849719, en las entidades bancarias relacionadas
- 4.- **ORDÉNESE** cancelar la medida cautelar de inscripción de la presente demandada que recae sobre el inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No. 370-959893 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali de propiedad de la entidad demandada HDI SEGUROS S.A., con Nit. # 860.004.875-6.

48

N O T I F I Q U E S E

Firmado Por:
Juan Carlos Arteaga Caguasango
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35231d5995aaa94b5e06218dfa5f8eb2e711b18631ac8c309872e1bb803b798a**

Documento generado en 18/02/2025 01:43:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>